

Auto 000333

Radicado 6300131100021994278997



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO

Armenia Q., febrero veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada de la parte convocante en este asunto, y dado que la exoneración ya se hizo efectiva, siendo los dineros retenidos garantía de la obligación alimentaria, se autoriza la entrega de los depósitos judiciales, efectúese el procedimiento para tal fin a través del portal web transaccional, el interesado deberá acudir al Banco Agrario portando su documento de identidad, al área de depósitos judiciales y posteriormente a la Caja para su pago.

De otro lado ofíciase a la Secretaría departamental de educación y a la Fiduprevisora comunicando el levantamiento de la medida cautelar de embargo aquí decretada, tanto sobre el salario como la cesantía a que tiene derecho el señor Quintero Serna.

Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto. Remítase en consecuencia este auto a la abogada al correo marisaabo@yahoo.es

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

J U E Z

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a28055cabd3e1bc595d129fcc7b30420b47efc3b2dca590b124e6048f7c23bf6**

Documento generado en 28/02/2022 06:21:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>